



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0074

Valledupar, 06 JUN. 2014

“Por medio del cual se rechaza reposición en contra del Auto No 0051 de fecha 8 de abril de 2014”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 0051 de fecha 8 de abril de 2014 se decretó el desistimiento de la solicitud ambiental en torno a un proyecto de explotación de material de construcción, correspondiente al proceso de legalización de minería tradicional No NHS-15011 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por JHONNIS ALBERTO RODRIGUEZ VIANA identificado con CC No 12.596.892, el cual fue notificado el día 14 de abril de la anualidad cursante.

Que el día 6 de mayo de 2014 a las 4 y 45 PM, el señor JHONNIS ALBERTO RODRIGUEZ VIANA identificado con CC No 12.596.892, presentó recurso de reposición en contra del acto administrativo en mención.

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo quinto del auto supra-dicho, en contra de lo decidido procedía “en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. (Se ha resaltado)

Que a través de la resolución No 393 del 23 de abril de 2014 y con ocasión de la celebración del festival de la leyenda Vallenata, se modificó temporalmente el horario de trabajo en Corpocesar, señalando que “durante los días 29 de abril desde las 2:00 PM, 30 de abril y 02 de mayo de 2014, no habrá atención al público, en consecuencia se suspenden los términos de ley durante este horario”.

Que el recurso de reposición fue presentado de manera extemporánea, el día 6 de mayo de 2014, a las 4 y 45 PM.

Que a la luz de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 77 de la ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos deberán “Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido”. (Subraya no original)

Que por mandato del Artículo 78 de la ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo” (subraya fuera de texto). En consecuencia, el recurso será rechazado por no interponerse dentro del plazo legal de 10 días hábiles, establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 y el artículo quinto del Auto No 0051 de fecha 8 de abril de 2014.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el señor JHONNIS ALBERTO RODRIGUEZ VIANA identificado con CC No 12.596.892, en contra del Auto No 0051 de fecha 8 de abril de 2014, el cual se confirma en todas sus partes.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a JHONNIS ALBERTO RODRIGUEZ VIANA identificado con CC No 12.596.892 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No SGA 054-013